



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00500 00
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA TOBÓN ARISMEND
DEMANDADOS: INVERSIONES AMMALY LIMITADA “EN LIQUIDACIÓN”

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, se observa respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho mediante oficio N° 90 del 2 de agosto de 2021, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, en consecuencia, se incorpora dicha respuesta al plenario en el documento 21 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EobRWb_p6DNLkCu7LgbkzT4Ba-fSduT3PHqfwKqksuobYA?e=NadJqy

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 28 de febrero de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del despacho.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la mencionada respuesta al oficio se indica por parte de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN que : “ (...) no se evidencia auto firmado por el juez y por medio del cual se procede al levantamiento de reserva de la información (...)” por lo que considera que no es procedente el suministro de la información por cuanto goza de reserva conforme lo previsto en el artículo 583 y 584 del estatuto tributario, en consecuencia, se dispondrá oficiar nuevamente a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN adjuntando copia del presente auto con el fin de que se dé respuesta de fondo y poder continuar con el trámite del proceso. Se otorgará un plazo máximo de diez (10) días hábiles para dar allegar lo requerido, so pena de iniciar incidente de sanción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996. Líbrese y envíese el oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 28 del 17 de
febrero de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretario

OF.2